FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2023
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACION

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de julio de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 y manual de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, se desarrolla el presente estudio previo para realizar una CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, en los siguientes términos: **SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante proyecto de Acuerdo N° 023 del 28 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Duitama* "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023, con su correspondiente programa "*FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"*

Que el Decreto 448 de noviembre 15 del 2011 establece como propósito principal de la secretaria general "*Formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas encaminados a garantizar el racional uso de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, y asegurar que los procesos de compras y contratación se adelanten en óptimas condiciones técnicas y de transparencia, dando respuesta a las necesidades para el normal desarrollo y funcionamiento de la administración central".*

La Administration Municipal Como entidad territorial fundamental de la division político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994), tiene Como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional)".
Es importante garantizar continuidad en el mantenimiento de las vías rurales esto con el fin de no afectar la población campesina y con ello la comercialización de sus productos y la movilidad de estudiantes y demás comunidad.

Que dentro de las labores que adelantan la administración en relación al suministro de lubricantes consistentes en líquidos, aceites y grasas para los vehículos de la administración están; los desplazamientos que realizan los funcionarios para atender compromisos institucionales, transporte de equipos de propiedad de la entidad, labores de corte de césped, árboles que generan un riesgo común, mantenimiento de vías con la maquinaria amarilla y volquetas, todo esto en beneficio de la comunidad en general.

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía municipal require contratar el suministro de lubricantes consistentes en líquidos, aceites y grasas, para el funcionamiento de la, maquinaria amarilla y volquetas y de mas maquina adscrita a la secretaría de infraestructura del municipio de Duitama.

2. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1983 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

En el marco de la gestión de mantenimiento y operación de la maquinaria amarilla del municipio de Duitama, se identifica la necesidad de adquirir aceites lubricantes de calidad para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos y prolongar su vida útil. Esta justificación tiene como objetivo explicar las razones detrás de esta necesidad y los beneficios que se esperan obtener.

Mantenimiento Preventivo: Los aceites lubricantes desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento preventivo de la maquinaria amarilla. Proporcionan la lubricación necesaria para reducir el desgaste y prevenir fallas costosas.

Eficiencia Operativa: El uso de aceites de calidad contribuirá a mejorar la eficiencia operativa de la maquinaria, reduciendo los tiempos de inactividad y mejorando la productividad en las operaciones municipales.

Prolongación de la Vida Útil: La adecuada lubricación de los componentes de la maquinaria contribuye a prolongar su vida útil, lo que ahorra costos a largo plazo al retrasar la necesidad de reemplazo.

Seguridad: La falta de lubricación adecuada puede llevar a situaciones peligrosas. El uso de aceites de calidad garantiza un funcionamiento seguro de la maquinaria y reduce el riesgo de accidentes.

Beneficios Esperados:
- Reducción de costos de mantenimiento a largo plazo.
- Aumento de la disponibilidad y productividad de la maquinaria.
- Mayor seguridad para los operadores y la comunidad.
- Contribución a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de residuos y el alargamiento de la vida útil de la maquinaria.

La contratación de aceites lubricantes de calidad para la maquinaria amarilla del municipio de Duitama es esencial para garantizar la operatividad eficiente y segura de estos equipos. Los beneficios a largo plazo en términos de costos de mantenimiento reducidos y una maquinaria más duradera justifican plenamente esta inversión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto:

SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

3.2. Clasificación UNSPSC:

Código Clasificador De Bienes Y Servicios:

La futura contratación se encuentra clasificada en el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
40161500	FILTROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.3.1. Especificaciones técnicas:

FICHAS TÉCNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI
ACEITE 15W40 (1/5) es un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso	CANECA	
ACEITE 15W40 GALONes un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso	GALON	
VALVULINA 85W140 (1/5) El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CANECA	
VALVULINA 85W140 GALON El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	GALON	
ACEITE HIDRAULICO (1/5) El aceite HIDRÁULICO 68 es un lubricante industrial de óptima calidad elaborado a partir de bases refinadas, las cuales le otorgan una alta estabilidad química, permitiendo de esta manera una protección efectiva en una gran variedad de propósitos industriales, particularmente en sistemas hidráulicos que no requieren aceites especializados.	CANECA	
ACETIE HIDRAULICO GALONEl aceite HIDRÁULICO 68 es un lubricante industrial de óptima calidad elaborado a partir de bases refinadas, las cuales le otorgan una alta estabilidad química, permitiendo de esta manera una protección efectiva en una gran variedad de propósitos industriales, particularmente en sistemas hidráulicos que no requieren aceites especializados.	GALON	
LIQUIDO DE FRENOS (1/4) Liquido de Frenos DOT-4 es un producto especial para operar como medio	CUARTO	

hidráulico en los sistemas de frenos de vehículos en general, desde el freno hidráulico básico de disco o de tambor, hasta los diseños más complejos sometidos a condiciones severas, para los cuales se recomienda un fluido con calidad DOT-4. Este líquido para frenos puede absorber humedad, controlar la expansión del caucho, prevenir la corrosión y actuar como lubricante. Es adecuado para los sistemas de embrague. Este producto excede las normas internacionales: DOT-4 SAE J1703 – FMVSS116 – ISO 4925 y la norma ICONTEC 1721.			
REFRIGERANTE Galón refrigerante libre son libres de silicatos y con un alto punto de ebullición y sin evaporación, que contienen componentes químicos adicionales y que disipan el calor generado en el motor, absorbiéndolo. El punto de ebullición aumenta con respecto al agua y protegen en todo momento las partes metálicas del sistema contra la corrosión y herrumbre evitando la formación de sarro y óxidos provenientes de la corrosión. Formulaciones de alta calidad con excelentes propiedades de transferencia de calor. Características antiespumantes y protección contra la corrosión para aluminio, cobre, soldadura y hierro fundido. Diseño ecológico libre de nitrito, amina y bórax. La fórmula compatible con la mayoría de los filtros del sistema de enfriamiento y otras marcas convencionales de refrigerante. Anticongelantes concentrados y listos para usarse	GALON		
ACEITE 20W 50 (1/4 es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50. El aceite 20W-50 API SN es formulado con bases del Grupo II que han sido destiladas y refinadas para obtener los mejores compuestos del petróleo para la elaboración de este lubricante que con su aditivación especial mejora las condiciones de trabajo del motor.	CUARTO		
ACEIT 20W 50 GALON es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50. El aceite 20W-50 API SN es formulado con bases del Grupo II que han sido destiladas y refinadas para obtener los mejores compuestos del petróleo para la elaboración de este lubricante que con su aditivación especial mejora las condiciones de trabajo del motor.	GALON		
SUPER 2 T Super Moto 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en la lubricación de motocicletas y otros equipos que utilizan motores de dos tiempos a gasolina con sistema automático de lubricación o de mezcla del aceite con el combustible. Moto 2T está pre-diluido para asegurar una rápida mezcla con el combustible. Utilice la proporción de mezcla recomendada por el fabricante.	CUARTO		
SUPER 2 T Super Moto 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en la lubricación de motocicletas y otros equipos que utilizan motores de dos tiempos a gasolina con sistema automático de lubricación o de	CUARTO		

mezcla del aceite con el combustible. Moto 2T está pre-diluido para asegurar una rápida mezcla con el combustible. Utilice la proporción de mezcla recomendada por el fabricante.			
Aceite Moto 4T 20W-50 es un aceite convencional de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos, concebido principalmente para su uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.Aceite 4T 20W-50 combina aceites minerales de calidad altamente refinados y un avanzado sistema de aditivos para proporcionar una buena limpieza del motor y una buena protección contra el desgaste y la corrosión. Sus principales propiedades y beneficios incluyen	CUARTO		
VALVULINA 85W 140 El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CUARTO		
VALVULINA 80W90 El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. MAXSPEED es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CUARTO		
ADITIVO PARA RADIADOR (1/4)	CUARTO		
LIQUIDO PARA FRENOS PINTA	UNIDAD		
AGUA PARA BATERIA 500cc	MEDIO LITRO		
GRASA CANECA La grasa alta temperatura proporciona un desempeño confiable hasta 240 °C (464 °F). Además, proporciona excelente lubricidad, resistencia a la corrosión, estabilidad térmica y contra la oxidación e inactividad química. La grasa no es inflamable y es altamente resistente a la degradación oxidativa a temperaturas de hasta 240 °C (464 °F). La estabilidad a altas temperaturas proporciona ahorros financieros a raíz de una mejorada fiabilidad y un menor consumo de grasa y de mano de obra, gracias a los prolongados intervalos entre lubricaciones. La grasa de alta temperatura es resistente al ataque por parte de sustancias químicas y contaminantes, incluyendo los aceites hidrocarburos, los alcoholes, los ácidos y las sustancias cáusticas. - Magnífica estabilidad a altas temperaturas	CANECA		

- Confiable desempeño a altas temperaturas - Resistencia a sustancias químicas, a productos cáusticos y a solventes * Se deberán llevar a cabo pruebas para verificar la resistencia antes de utilizarse en el servicio deseado. No está diseñada para usarse en servicio con oxígeno presurizado sin previamente llevarse a cabo pruebas y validar su aptitud para ello, por parte del fabricante del equipo y del operador final.			
Filtro FF 5269 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
FS 1241B Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
A 96C Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
A 97C Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
A 23 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
BF 1226 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
BF 1280 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
P 1130 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
ZRC 19F Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
TF-1000 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
BF 790 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
BF 1257 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD		
J 991350 o BF 1280 Tecnología avanzada de filtros	UNIDAD		

,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.		
LF 3883 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
A 84 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
ZR613 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 7237 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 259 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 427 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 8409 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
J937743 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
ZRH331 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
J937743 o BT 339 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
B2 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
PT 390 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 8830 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 351 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
BT 8850 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y	UNIDAD	

fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.		
8447680 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
1677004C91 o FS 19547 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
J286503 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
210MOR Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 4637 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 4636 o AS 5540 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 3544 o AS 5541 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 3542 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 3543 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
RS 3545 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
AZ 2577 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
71102718B	UNIDAD	
87682981 o AZ 23440 Tecnología avanzada de filtros ,Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD	
71104208 o AZ 23440 Interno	UNIDAD	
222425A1 Primario	UNIDAD	
AZ 2535	UNIDAD	
AZ 2281 O 3281	UNIDAD	
AZ 253K	UNIDAD	
ZR 15 (compresor)	UNIDAD	
ZRH AT 67957	UNIDAD	
D139225 línea	UNIDAD	

PT 389-10	UNIDAD		
9611973 línea	UNIDAD		

3.4. Plazo

EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

3.5. Forma de Pago

El pago se efectuará mediante un (1) acta parcial al suministro prestado y partes entregadas de conformidad al valor correspondiente a la propuesta presentada, previa suscripción de Acta de Inicio registro R-GJ-003, presentación del registro R-GJ-004 Acta Parcial, para el último pago se requiere acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, acta de recibo final. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

3.6. Disponibilidad Presupuestal

Código presupuestal	Sector	Programa	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.08 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo /RP libre destinación			01 RP Libre destinación	50.000.000.00

3.7. Lugar de ejecución

MUNICIPIO DE DUITAMA

3.8. Obligaciones del contratista

Obligaciones generales:

- Realizar la entrega de los productos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Duitama, en las cantidades y especificaciones establecidas.
- Garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado, que los mismos sean nuevos y en

caso cuenten con los sellos originales o de fábrica.

- Garantizar que los productos contratados estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía, la misma será por el término de 6 MESES, contados a partir del recibo de los productos.
- Reemplazar los elementos que se requieran dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
- El contratista debe garantizar los precios ofertados en la propuesta para lo cual presentara factura por la compra, detallando los bienes suministrados en pesos colombianos, Incluyendo los Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Obligaciones específicas:

1. Suscribir con el supervisor designado por el Municipio, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Duitama
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos
5. . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
6. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato
9. . Suscribir con el supervisor designado por el Municipio, las actas de inicio, suspensión y reinicio si hay lugar a ello, así como la de terminación y liquidación del contrato.
10. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los presentes estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas
11. Realizar el Lavado de la maquinaria, volquetas y vehículos de la Alcaldía de Duitama con la debida diligencia y oportunidad
12. Suministrar los materiales necesarios para realizar el lavado
13. Coordinar previamente con el Supervisor designado por la Entidad los horarios y días en que se realizaran los lavados y llevar un registro de datos sobre los carros, equipos y materiales ingresados a las instalaciones.
14. Cumplir con las normas de seguridad para la prestación del servicio.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a. RESÚMEN

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá

presentar los siguientes documentos

4.1.1. PARA PERSONA NATURAL:

b. Carta de presentación de la propuesta.
c. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), vigente.
d. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), vigente.
e. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
f. Registro Único Tributario (RUT), actualizado.
g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
h. Certificado de Cámara de Comercio renovado y vigente 2023
i. Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado
j. Experiencia.
k. Certificado de SG-SST actualizado 2023

i. PARA PERSONA JURÍDICA:

l. Carta de presentación de la propuesta.
m. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
n. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
o. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
p. Certificado de Representación legal, renovado y actualizado a 2023
q. Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica, actualizado.
r. Certificado de Aportes Parafiscales, actualizado.
s. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
t. Experiencia
u. Certificado de SG-SST actualizado 2023

i. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

b. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de MiPymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

c. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta

GENERALIDADES

v. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

w. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

x. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo al modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1:

Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2:

En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

y. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

z. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

aa. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) años más. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que en el objeto social incluya la actividad 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

bb. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

cc. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

dd. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

ee. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

ff. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

gg. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

hh. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

ii. Experiencia Mínima

Haber ejecutado un contrato de suministro de FILTROS y LUBRICANTES con entidad pública o privada por un valor igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

jj. Que el contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, se encuentre liquidado. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

kk. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

ll. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las actividades desarrolladas a considerar, serán las actividades totales ejecutadas, afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

mm. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

nn. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada por proponente plural, quien acredita la experiencia deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento del valor a contratar y los demás participantes deberán aportar por lo menos el diez por ciento de la experiencia solicitada.

oo. Procede la habilitación de experiencia se requiere que el proponente aportará copia del contrato con su acta de liquidación o de recibo final. El documento con el cual acredita el requisito exigido debe constar como mínimo: (1) el objeto del contrato. (2) Entidad Contratante: Si es persona natural indicará nombres y apellidos, dirección, teléfono. Si es persona jurídica: Nombre del establecimiento de Comercio, Dirección, teléfono, representante legal con nombre e identificación. (3) Ítems ejecutados con unidad de medida, valor y cantidad. (4) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa. En el evento que el contrato con el cual acredita la experiencia comprenda otras actividades se tendrá en cuenta las asignaciones comunes por nombre genérico del presupuesto oficial de la presente selección. (5) El contrato debe contener como mínimo diez de los bienes incluidos en el presupuesto oficial. (6) Si el contrato es realizado entre particulares deberá presentarse el certificado de facturación del mismo. (7) Si el contrato es proveniente de subcontratación deberá aportarse el certificado del contratante donde se autoriza el subcontrato.

pp. Certificado de Cumplimiento de Ficha Técnica

El proponente presentará las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir para lo cual diligenciará el respectivo formato.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ACREDITAN LA PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

qq. Acreditación de locaciones

El oferente presentará carta en la cual señale que cuenta con locaciones para prestar el servicio así:

REQUISITO		
LOCACIONES	En propiedad	Presentar copia simple de certificado de Libertad del Inmueble o copia de Escritura Pública o documento de compra-venta. Los títulos anteriores deben estar a nombre del Proponente
	En disponibilidad	Presentar copia simple de contrato de arrendamiento o convenio en el cual conste que el Proponente posee la disponibilidad del inmueble,

Para acreditar locaciones el proponente presentará el documento señalado en el cuadro según la calidad en que lo oferte, en todo caso, de ellos (los documentos aportados) se debe poder determinar la dirección, y la disponibilidad del inmueble.

rr. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 27, 28 y 35, y la Circular 82 de 2022 expedida por el Ministerio del Trabajo o la que se encuentre vigente el proponente deberá presentar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente con anterioridad a la fecha de cierre del proceso tiene implementado, evaluado y actualizado el SG-SST para la vigencia 2023.

a. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán la propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad conformada por el resumen de oferta y cálculo de costos indirectos no reembolsables. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

b. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de

las propuestas. Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y se surtirá el procedimiento señalado en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que ese no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

c. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

d. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por	Para acreditarlo deberá (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.(2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)

ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

	del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9.Preferir l oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

e. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.
En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

f. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

g. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de la invitación publica se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuesta

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto es por la suma de CINCUENTA MIILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00).

5. ANÁLISIS DE MERCADOS

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios del mercado que es como sigue:

- Identificación de los costos de la Oferta

La oferta incluye el cálculo de los costos directos e indirectos y debe cotizarse todos y cada uno de los ítems solicitados. Los costos directos los constituye la prestación del servicio incluidos insumos y locaciones y serán asumidos por el futuro contratista y los costos indirectos son el cálculo de los impuestos, contribuciones pólizas y demás costos que se detallan en el cuadro que aparece enseguida. Estos últimos se entenderán incluidos en la propuesta económica.

COSTO	TASA
Estampilla procultura (Acuerdo 041 de 2008)	2%
Estampilla para bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo 012 de 2014)	3%
Estampilla Prodeporte (Acuerdo 08 de 2022)	1%
Retefuente	6%
Reteica	0,61%
Póliza de cumplimiento	0,16%
Otros costos (incluye carga salarial y prestacional	0.69%

- Costos por elaboración de la Oferta:

Es de exclusiva responsabilidad del proponente los costos por elaboración de la oferta, por tanto, el Oferente no podrá exigir pago alguno por dichos conceptos.

- Costos, Impuestos, tasas contribuciones de la oferta:

El proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta que el contrato es por precio unitario sin fórmula de reajuste, en consecuencia, es de su exclusiva responsabilidad el cálculo de los costos directos

e indirectos que asumirá por la ejecución del mismo a las tasas establecidas por la ley vigente que los crea o modifica y de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con la convocatoria, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos del futuro contrato, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de los riesgos técnicos y económicos ya detallados que serán enteramente asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario. Por todo lo anterior, la Propuesta debe contener y cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas y económicas detalladas en la convocatoria.

Análisis del mercado

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION CIPA	COTIZACION RODAMIENTOS LA 19	PROMEDIO
ACEITE 15W40 (1/5)	CANECA	$ 832.000,00	$ 806.000,00	$ 819.000,00
ACEITE 15W40 GALON	GALON	$ 192.000,00	$ 186.000,00	$ 189.000,00
VALVULINA 85W140 (1/5)	CANECA	$ 720.000,00	$ 697.500,00	$ 708.750,00
VALVULINA 85W140 GALON	GALON	$ 156.800,00	$ 151.900,00	$ 154.350,00
ACEITE HIDRAULICO (1/5)	CANECA	$ 528.000,00	$ 511.500,00	$ 519.750,00
ACETIE HIDRAULICO GALON	GALON	$ 105.600,00	$ 102.300,00	$ 103.950,00
LIQUIDO DE FRENOS (1/4)	CUARTO	$ 32.000,00	$ 31.000,00	$ 31.500,00
REFRIGERANTE GALON	GALON	$ 120.000,00	$ 116.250,00	$ 118.125,00
ACEITE MOBIL 20W 50 (1/4)	CUARTO	$ 848.000,00	$ 821.500,00	$ 834.750,00
ACEIT MOBIL 20W 50 GALON	GALON	$ 224.000,00	$ 217.000,00	$ 220.500,00
SUPER 2 T (1/4)	CUARTO	$ 40.000,00	$ 38.750,00	$ 39.375,00
PLUS (1/4)	CUARTO	$ 41.600,00	$ 40.300,00	$ 40.950,00
4 TIEMPOS (1/4)	CUARTO	$ 43.200,00	$ 41.850,00	$ 42.525,00
VALVULINA 85W 140 (1/4)	CUARTO	$ 41.600,00	$ 40.300,00	$ 40.950,00
VALVULINA 80W90 (1/4)	CUARTO	$ 41.600,00	$ 40.300,00	$ 40.950,00

ADITIVO PARA RADIADOR (1/4)	CUARTO	$ 64.000,00	$ 62.000,00	$ 63.000,00
LIQUIDO PARA FRENOS PINTA	UNIDAD	$ 16.000,00	$ 15.500,00	$ 15.750,00
AGUA PARA BATERIA 500cc	MEDIO LITRO	$ 12.800,00	$ 12.400,00	$ 12.600,00
GRASA CANECA	CANECA	$ 1.152.000,00	$ 1.116.000,00	$ 1.134.000,00
FF 5269	UNIDAD	$ 85.371,20	$ 82.703,35	$ 84.037,28
FS 1241B	UNIDAD	$ 171.427,20	$ 166.070,10	$ 168.748,65
A 96C	UNIDAD	$ 27.283,20	$ 26.430,60	$ 26.856,90
A 97C	UNIDAD	$ 28.945,60	$ 28.041,05	$ 28.493,33
A 23	UNIDAD	$ 23.774,40	$ 23.031,45	$ 23.402,93
BF 1226	UNIDAD	$ 92.571,20	$ 89.678,35	$ 91.124,78
BF 1280	UNIDAD	$ 98.056,00	$ 94.991,75	$ 96.523,88
P 1130	UNIDAD	$ 98.056,00	$ 94.991,75	$ 96.523,88
ZRC 19F	UNIDAD	$ 22.436,80	$ 21.735,65	$ 22.086,23
TF-1000	UNIDAD	$ 40.000,00	$ 38.750,00	$ 39.375,00
BF 790	UNIDAD	$ 62.856,00	$ 60.891,40	$ 61.873,70
BF 1257	UNIDAD	$ 89.484,80	$ 86.688,40	$ 88.086,60
J 991350 o BF 1280	UNIDAD	$ 98.056,00	$ 94.991,75	$ 96.523,88
LF 3883	UNIDAD	$ 122.627,20	118.795,1O	$ 61.313,60
A 84	UNIDAD	$ 33.033,60	$ 32.001,30	$ 32.517,45
ZR613	UNIDAD	$ 38.080,00	$ 36.890,00	$ 37.485,00
BT 7237	UNIDAD	$ 144.000,00	$ 139.500,00	$ 141.750,00
BT 259	UNIDAD	$ 63.542,40	$ 61.556,70	$ 62.549,55

BT 427	UNIDAD	$ 71.542,40	$ 69.306,70	$ 70.424,55
BT 8409	UNIDAD	$ 77.027,20	$ 74.620,10	$ 75.823,65
J937743	UNIDAD	$ 112.000,00	$ 108.500,00	$ 110.250,00
ZRH331	UNIDAD	$ 32.041,60	$ 31.040,30	$ 31.540,95
J937743 o BT 339	UNIDAD	$ 85.027,20	$ 82.370,10	$ 83.698,65
B2	UNIDAD	$ 39.542,40	$ 38.306,70	$ 38.924,55
PT 390	UNIDAD	$ 145.142,40	$ 140.606,70	$ 142.874,55
BT 8830	UNIDAD	$ 169.142,40	$ 163.856,70	$ 166.499,55
BT 351	UNIDAD	$ 125.713,60	$ 121.786,05	$ 123.749,83
BT 8850	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 310.000,00	$ 315.000,00
8447680	UNIDAD	$ 98.056,00	$ 94.991,75	$ 96.523,88
1677004C91 o FS 19547	UNIDAD	$ 231.313,60	$ 224.085,05	$ 227.699,33
J286503	UNIDAD	$ 92.571,20	$ 89.678,35	$ 91.124,78
210MOR	UNIDAD	$ 62.856,00	$ 60.891,75	$ 61.873,88
RS 4637	UNIDAD	$ 309.256,00	$ 299.591,75	$ 304.423,88
RS 4636 o AS 5540	UNIDAD	$ 354.856,00	$ 343.766,75	$ 349.311,38
RS 3544 o AS 5541	UNIDAD	$ 126.480,00	$ 122.527,50	$ 124.503,75
RS 3542	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 157.500,00
RS 3543	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 157.500,00
RS 3545	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 157.500,00
AZ 2577	UNIDAD	$ 100.480,00	$ 97.340,00	$ 98.910,00
71102718B	UNIDAD	$ 117.120,00	$	$ 115.290,00

			113.460,00	
87682981 o AZ 23440	UNIDAD	$ 117.120,00	$ 113.460,00	$ 115.290,00
71104208 o AZ 23440 Interno	UNIDAD	$ 86.784,00	$ 84.072,00	$ 85.428,00
222425A1 Primario	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 155.000,00	$ 157.500,00
AZ 2535	UNIDAD	$ 128.256,00	$ 124.248,00	$ 126.252,00
AZ 2281 O 3281	UNIDAD	$ 93.568,00	$ 90.644,00	$ 92.106,00
AZ 253K	UNIDAD	$ 49.280,00	$ 47.740,00	$ 48.510,00
ZR 15 (compresor)	UNIDAD	$ 19.200,00	$ 18.600,00	$ 18.900,00
ZRH AT 67957	UNIDAD	$ 72.000,00	$ 69.750,00	$ 70.875,00
D139225 línea	UNIDAD	$ 80.000,00	$ 77.500,00	$ 78.750,00
PT 389-10	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 201.500,00	$ 204.750,00
9611973 línea	UNIDAD	$ 19.200,00	$ 18.600,00	$ 18.900,00

6. ANÀLISIS DEL SECTOR

Los determinantes del mercado demandan y oferta en el sector son los siguientes:

- DATOS DEL SECTOR

Variación y contribución mensual por clases de costos

Tabla 1. Variación y contribución mensual según las principales clases de costos Febrero 2023

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Costo del vehículo y su apalancamiento	2,94	0,44
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	2,40	0,41
Lubricantes	3,72	0,08
Llantas ubicadas en la tracción	1,47	0,04
Llantas ubicadas en la dirección	1,49	0,03
Servicios de estación	2,17	0,03
Llantas ubicadas en los ejes libres	1,46	0,02
Peajes	0,18	0,02
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	1,59	0,02
Filtros	2,07	0,01

Fuente: DANE, ICTC.

Por clases de costos, al comparar febrero con enero 2023, los principales aportes positivos a la variación

mensual fueron: costo del vehículo y su apalancamiento (2,94%), mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (2,40%) y lubricantes (3,72%).

Variación y contribución año corrido por grupos de costos

En febrero de 2023, en comparación con diciembre 2022, el ICTC registró una variación de 3,70%. Los grupos Combustibles (0,47%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,45%) presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos y peajes (6,25%) e Insumos (3,97%) registraron variaciones por encima del promedio nacional.

Cuadro 2. ICTC Variación y contribución año corrido según grupos de costos febrero 2022 – 2023

Grupos de costos	2023			2022	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**0,47**	**0,18**	1,59	0,64
Insumos	9,79	**3,97**	**0,46**	3,06	0,32
Costos fijos y peajes	45,19	**6,25**	**2,91**	5,17	2,30
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,45**	**0,17**	2,02	0,10
Total	**100,00**	**3,70**	**3,70**	**3,36**	**3,36**

Variación y contribución año corrido por clases de costos1 Por clases de costos los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (8,47%), costo del vehículo y su apalancamiento (6,30%) y seguros (10,81%). Tabla 2. ICTC Variación y contribución año corrido según las principales clases de costos febrero 2023

Variación y contribución año corrido por clases de costos

Clases de Costos	Variación Año Corrido %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	8,47	1,39
Costo del vehículo y su apalancamiento	6,30	0,94
Seguros	10,81	0,28
Peajes	1,79	0,22
Combustibles	0,47	0,18
Lubricantes	8,73	0,18
Impuestos y revisiones	21,03	0,08
Llantas ubicadas en la tracción	2,67	0,08
Llantas ubicadas en la dirección	2,70	0,06
Servicios de estación	3,40	0,04

Fuente: DANE, ICTC.

Por clases de costos los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (8,47%), costo del vehículo y su apalancamiento (6,30%) y seguros (10,81%). Tabla 2. ICTC Variación y contribución año corrido según las principales clases de costos febrero 2023.

Variación y contribución anual por clases de costos

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Costo del vehículo y su apalancamiento	46,20	5,38
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	10,41	1,81
Combustibles	2,12	0,83
Llantas ubicadas en la tracción	23,69	0,61
Lubricantes	29,07	0,53
Llantas ubicadas en la dirección	23,66	0,50
Seguros	13,11	0,35
Llantas ubicadas en los ejes libres	23,53	0,35
Peajes	1,79	0,24
Filtros	22,93	0,14

Fuente: DANE, ICTC.

Por clases de costos los principales aportes positivos a la variación anual fueron: costo del vehículo y su apalancamiento (46,20%), mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (10,41%) y combustibles (2,12%). Tabla 3. ICTC Variación y contribución anual según las principales clases de costos febrero 2023.

- Contratación Municipal

El Municipio ha realizado contratación por diferentes modalidades entre las cuales se encuentra la mínima cuantía donde se han adjudicado, celebrado y ejecutado los contratos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

OBJETO	VALOR	ESTADO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL VEHÍCULO PLACAS LHT766 ASIGNADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS, PARA EL CUIDADO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL	10.000.000	Proceso adjudicado y celebrado
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, A.CP.M.) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ	9.997.637,50	Proceso adjudicado y celebrado
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	52.198.785	Proceso adjudicado y celebrado

7. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero EDISON ANDRES NIÑO CABRERA, funcionario de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces.

Serán funciones del Supervisor:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Suscribir acta de inicio del contrato

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista.
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con el contratista y representante legal de la entidad.
19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINITRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Elaboró	Revisó:	APROBO:
Ing. Edison Andrés Niño Cabrera	Ing. Edison Andrés Niño Cabrera	Ing. Miguel Ángel Torres Paipa
Técnico Secretaría de Infraestructura	Técnico Secretaría de Infraestructura	Secretario de Infraestructura